**U.P.P. 038 UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO**.

**AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO**

En cumplimiento a lo estipulado por el artículo 65 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se emite el Informe Individual de la Unidad Programática Presupuestaria Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, que en lo subsecuente se le denominará la Entidad Fiscalizada, mismo que contiene los resultados derivados de la Revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, bajo el siguiente orden:

**CRITERIOS DE SELECCIÓN.**

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de Michoacán para la integración del Plan Anual de Fiscalización de la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal del ejercicio fiscal 2022, mismo que fue aprobado en los términos señalados en el **Acuerdo Legislativo número 287 publicado con fecha 31 de enero de 2023.**

**OBJETIVO.**

Verificar si las actividades de la Entidad Fiscalizada, las operaciones financieras e información, cumplen en todos los aspectos significativos con los criterios establecidos en las leyes, regulaciones y convenios relevantes, observando los principios generales que rigen una sana administración financiera.

**ALCANCE.**

| | | |
|---|---|---|
| Universo | 4,117,585,861 | Pesos |
| a) Recurso de Origen Federal | 3,570,370,997 | Pesos |
| b) Recurso de Origen Estatal | 195,750,000 | Pesos |
| c) Ingresos de Gestión | 351,447,426 | Pesos |
| d) Otros Ingresos y Beneficios | 17,438 | Pesos |
| Universo a Fiscalizar | 547,214,864 | Pesos |
| Muestra Auditada | 176,185,500 | Pesos |
| Representatividad de la muestra | 32 | Por ciento |

Fuente: Minuta de Conciliación de Cifras Presupuestales "Ejercicio Fiscal 2022" y Estado de Actividades de la Entidad Fiscalizada



Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

De los Ingresos de Origen Estatal e Ingresos de Gestión obtenidos, se conoció que la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio sujeto a revisión, devengó la cantidad de 547 millones 214 mil 864 pesos; de los cuales la muestra de egresos auditada fue de 195 millones 749 mil 893 pesos, que representa un 36 por ciento del gasto.

**PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS**

Los procedimientos de auditoría aplicados durante la fiscalización, cuyo alcance fue del 100 por ciento, son los siguientes:

**1. Transparencia de recursos y rendimientos financieros.**

**1.1.** Verificar que la Entidad Fiscalizada abrió una cuenta bancaria productiva y específica, en la que se recibieron y administraron exclusivamente los recursos fiscales y/o ingresos de gestión.

**1.2.** Constatar que no se transfirieron recursos hacia cuentas en las que se administren otras fuentes de financiamiento.

**1.3.** Comprobar que se hayan difundido en las páginas de Internet las Normas y Lineamientos Aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable en Materia de Transparencia y Difusión de la Información Financiera.

**1.4.** Verificar la publicación de la Información Financiera relacionada con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**1.5.** Verificar que la Entidad Fiscalizada acompañe los Estados Financieros con las Notas a los Estados Financieros, cuyos rubros así lo requieran teniendo presente los postulados de revelación suficiente e importancia relativa y en la presentación en los términos señalados en el Manual de Contabilidad Gubernamental.

**1.6.** Verificar que la Entidad Fiscalizada difunda y mantenga disponible la información financiera en la página oficial de internet, correspondiente a los últimos seis ejercicios fiscales.

**2. Registro e información financiera de las operaciones.**

**2.1.** Verificar que las instancias ejecutoras, realizaron registros específicos contables y presupuestarios debidamente actualizados, identificados y controlados, de los



Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

Ingresos Propios y de gestión obtenidos durante el Ejercicio Fiscal 2022; verificar que se cuenta con la documentación original que justifique y compruebe el registro; así mismo verificar la existencia del Clasificador por Fuentes de Financiamiento y su aplicación en los registros presupuestarios y contables.

**2.2.** Verificar que las instancias ejecutoras, realizaron registros específicos contables y presupuestarios debidamente actualizados, identificados y controlados, del egreso de los recursos provenientes de Ingresos Propios y de gestión; que se cuenta con la documentación original que justifique el registro y cumpla con los requisitos fiscales, así mismo, verificar la existencia del Clasificador por Fuentes de Financiamiento y su aplicación en los registros presupuestarios y contables.

**3. Ejercicio y destino de los recursos específicos.**

**3.1.** Corroborar que no se incrementó el presupuesto en materia de Servicios Personales, de lo originalmente establecido en el presupuesto de egresos.

**3.2.** Constatar que en el presupuesto de la Entidad Fiscalizada no exceda más del 3% o la tasa del crecimiento real de Producto interno Bruto. Para el ejercicio 2022 en materia de servicios personales en comparativa del ejercicio inmediato anterior.

**4. Adquisiciones, arrendamientos y servicios.**

**4.1.** Constatar que la Entidad Fiscalizada contrató las adquisiciones de bienes, arrendamientos o servicios autorizados, en forma transparente, de acuerdo con el marco jurídico aplicable; que están amparados en un contrato, pedido u orden de servicio debidamente formalizado; que la persona física o moral con quien se celebraron los contratos, pedidos u orden de servicio, garantice, en su caso, los anticipos que recibe, el cumplimiento de las condiciones pactadas en el instrumento jurídico mencionado, o la garantía de calidad al entregar los bienes, a fin de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

**5. Cumplimiento del ejercicio de atribuciones en materia de gobierno.**

**5.1.** Verificar la aprobación, la publicación, la difusión, la revisión y la actualización del Reglamento Interior de la Entidad Fiscalizada, de conformidad con la normativa aplicable.



Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

**SERVIDORES PÚBLICOS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR A CARGO DE REALIZAR LA AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO**

**CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES**

El cumplimiento, en su caso, de la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos, la Ley de Deuda Pública para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo y demás disposiciones jurídicas aplicables; se describe a continuación:

Respecto de la información contable, programática y presupuestaria de la Entidad Fiscalizada, se encuentra implícita en la información financiera de los Organismos Autónomos y derivado del análisis de la muestra auditada, se determina que el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables es parcial, tal como se precisa en el apartado de Resultados de la Fiscalización efectuada.

**RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA, OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES**

En términos de los artículos 52 y 65 fracciones IV y V, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se dieron a conocer los Resultados y Observaciones Preliminares a la Entidad Fiscalizada, mediante Acuerdo Administrativo de fecha 25 de octubre de 2023, formalizados en Acta Circunstanciada, en la que se hizo constar la entrega del oficio número **877/2023**, de fecha 4 de diciembre de 2023 por parte de la Entidad Fiscalizada, así como del escrito por del Rector de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, en los que la Entidad Fiscalizada presentó las justificaciones y aclaraciones que estimó necesarias, por lo que los resultados, observaciones, acciones y recomendaciones contenidas en el presente Informe Individual de Auditoría, se dan a conocer conforme a lo establecido en el artículo 53 de la Ley en cita.



Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

La documentación presentada fue valorada por el personal actuante para la elaboración del Informe, cuyos resultados se detallan a continuación:

**1. Transparencia de recursos y rendimientos financieros.**

**1.1.** Se verificó que la Entidad Fiscalizada abrió una cuenta bancaria productiva y específica, en la que se recibieron y administraron exclusivamente los recursos fiscales y/o ingresos de gestión, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

**1.2.** Se constató que no se transfirieron recursos hacia cuentas en las que se administren otras fuentes de financiamiento, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

**1.3 Observación Preliminar número 01.**

De la revisión a la información presentada por la Entidad Fiscalizada, se conoció mediante Acta Circunstanciada de fecha 12 de junio de 2023, en la que se asentó la consulta de la página oficial de internet https://www.tesoreria.umich.mx/index.php/portal/obligaciones, en la cual se constató que omitió difundir en su página de internet las Normas y Lineamientos Aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable en Materia de Transparencia y Difusión de la Información Financiera para el ejercicio fiscal 2022, siendo el resultado la omisión de la Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios.

**Disposiciones Jurídicas Incumplidas**

Artículo 56, 57, 58, 61, fracción I inciso a) y b), fracción II inciso a), b) y c); y 62 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y la Normas para armonizar la información adicional de difusión de la información financiera.

**Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada**

Mediante escrito adjunto al oficio número 877/2023, de fecha 4 de diciembre de 2023, la Entidad Fiscalizada argumenta: "*Al respecto se hace constar que se han realizado las publicaciones correspondientes relativo a la Información Financiera respecto a las Normas y Lineamientos Aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable, se solicita*


Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

*se señale nueva fecha para inspección desde el portal de transparencia de la página oficial de la Tesorería de la Universidad Michoacana*".

Por su parte el titular de la Entidad Fiscalizada durante el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022 mediante escrito libre de fecha 4 de diciembre de 2023, argumenta lo siguiente: "*El periodo de la administración concluyó el día 08 de enero de 2023, a partir de ese momento se realizaron los relevos institucionales en las áreas involucradas en la generación, publicación y difusión de la información relativa al pago de ayudas sociales;*
*…Aunado a lo anterior, la observación preliminar número 1 menciona: "…por lo que en presencia del enlace de auditoría mediante acta circunstanciada de fecha 12 doce de junio de 2023 dos mil veintitrés, se consultó la página oficial de internet https://www.tesoreria.umich.mx/inde.x.J2hp_/portal/obligaciones, en la cual se constató que omitió difundir en su página de internet las normas y lineamientos aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable en materia de Trasparencia y Difusión de Información Financiera para el ejercicio fiscal 2022 ...".*
*…es claro que mi representado se encuentra imposibilitado para poder estar en condiciones de justificar mediante información o aclaraciones pertinentes la omisión de difundir en la página oficial de internet de la Entidad Fiscalizada las normas y lineamientos aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en Materia de Transparencia y Difusión de la Información Financiera para el ejercicio fiscal 2022, pues dicha obligación nació posterior a que se dejara la Rectoría de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo*"

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, toda vez que aun cuando la Entidad Fiscalizada afirma que "*…se hace constar que se han realizado las publicaciones correspondientes relativo a la Información Financiera respecto a las Normas y Lineamientos Aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable…*" este información no fue localizada al momento de la revisión realizada, por lo que **se ratifica** la Observación Preliminar número 01.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFE/DGPF/CP2022/AC/UPP038/097/IPI-01**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.



Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

**1.4 Observación Preliminar número 02.**

De la revisión a la información presentada por la Entidad Fiscalizada, se conoció mediante Acta Circunstanciada de fecha 12 de junio de 2023, en la que se asentó la consulta de la página oficial de internet https://www.tesoreria.umich.mx/index.php/portal/obligaciones, en la cual se constató que omitió difundir en su página de internet la Información Financiera relacionada con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios para el ejercicio fiscal 2022 los apartados siguientes: (a) Estado de Situación Financiera Detallado; b) Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos; c) Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos (Bono Cupón Cero) Corto plazo; d) Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos; e) Balance Presupuestario; f) Estado Analítico de Ingresos Detallado; h) Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado (Clasificación Administrativa); i) Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado (Clasificación Funcional); j) Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado (Clasificación de Servicios Personales por Categoría); k) Proyecciones de Ingresos; l) Proyecciones de Egresos; m) Resultados de Ingresos; n) Resultados de Egresos; o) Informe sobre Estudios Actuariales; y p) Guía de cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.)

**Disposiciones Jurídicas Incumplidas**

Artículo 4 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 56, 57, 58, 61, fracción I inciso a) y b), fracción II inciso a), b) y c), 62 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de los Criterios de Periodicidad, así como Publicación y Entrega de Información de los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2016.

**Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada**

Mediante escrito adjunto al oficio número 877/2023, de fecha 4 de diciembre de 2023, la Entidad Fiscalizada argumenta: "*Al respecto se hace constar que se han realizado las publicaciones correspondientes relativo a la Información Financiera respecto a las Normas y Lineamientos Aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable, se solicita se señale nueva fecha para inspección desde el portal de transparencia de la página oficial de la Tesorería de la Universidad Michoacana*".



Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

Por su parte el titular de la Entidad Fiscalizada durante el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022 presenta mediante escrito de fecha 4 de diciembre de 2023, argumenta lo siguiente: "*El periodo de la administración, concluyó el día 08 de enero de 2023, a partir de ese momento se realizaron los relevos institucionales en las áreas involucradas en la generación, publicación y difusión de la información relativa al pago de ayudas sociales;*
*…Aunado a lo anterior, la observación preliminar … menciona: "…por lo que en presencia del enlace de auditoría mediante acta circunstanciada de fecha 12 doce de junio de 2023 dos mil veintitrés, se consultó la página oficial de internet https://www.tesoreria.umich.mx/inde.x.J2hp_/portal/obligaciones, en la cual se constató que omitió difundir en su página de internet las normas y lineamientos aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable en materia de Trasparencia y Difusión de Información Financiera para el ejercicio fiscal 2022 ...".*
*…es claro que mi representado se encuentra imposibilitado para poder estar en condiciones de justificar mediante información o aclaraciones pertinentes la omisión de difundir en la página oficial de internet de la Entidad Fiscalizada las normas y lineamientos aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en Materia de Transparencia y Difusión de la Información Financiera para el ejercicio fiscal 2022, pues dicha obligación nació posterior a que dejara la Rectoría de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo*"

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, toda vez que aun cuando la Entidad Fiscalizada afirma que "*…se han realizado las publicaciones correspondientes relativo a la Información Financiera respecto a las Normas y Lineamientos Aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable, se solicita se señale nueva fecha para inspección desde el portal de transparencia de la página oficial de la Tesorería de la Universidad Michoacana*" desafortunadamente al momento de la revisión realizada con fecha 12 de junio de 2023 misma que consta en Acta, esta información no fue localizada, por lo que **se ratifica** la Observación Preliminar número 02.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFE/DGPF/CP2022/AC/UPP038/097/IPI-02**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

**1.5.** Se verificó que la Entidad Fiscalizada acompañe los Estados Financieros con las Notas a los Estados Financieros, cuyos rubros así lo requieran teniendo presente los postulados de revelación suficiente e importancia relativa y en la presentación en los términos señalados en el Manual de Contabilidad Gubernamental, por lo que no se detectaron


Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

**1.6 Observación Preliminar número 03.**

De la revisión a la información presentada por la Entidad Fiscalizada, se constató que omitió difundir y mantener disponible la información financiera en su página oficial de Internet, del ejercicio fiscal sujeto a revisión; el incumplimiento de la información referente al ejercicio 2022, rompe con la secuencia que estable el artículo 58 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que estable que: "*La información financiera que deba incluirse en Internet en términos de este Título deberá publicarse por lo menos trimestralmente, a excepción de los informes y documentos de naturaleza anual y otros que por virtud de esta Ley o disposición legal aplicable tengan un plazo y periodicidad determinada, y difundirse en dicho medio dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del período que corresponda. Asimismo, deberá permanecer disponible en Internet la información correspondiente de los últimos seis ejercicios fiscales"*

**Disposiciones Jurídicas Incumplidas**

Artículo 58 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 100 párrafo segundo de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo.

**Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada**

Mediante escrito adjunto al oficio número 877/2023, de fecha 4 de diciembre de 2023, la Entidad Fiscalizada argumenta: "*Al respecto se hace constar que se han realizado las publicaciones correspondientes relativo a la Información Financiera respecto a las Normas y Lineamientos Aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable, se solicita se señale nueva fecha para inspección desde el portal de transparencia de la página oficial de la Tesorería de la Universidad Michoacana*".

Por su parte el titular de la Entidad Fiscalizada durante el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022 presenta mediante escrito libre de fecha 4 de diciembre de 2023, argumenta lo siguiente: "*Como medio de atención se informa lo siguiente:*
*1. La Tesorería dispuso de un apartado en el portal https://www.tesoreria.umich.mx/index.php/portal/obligaciones denominado "Estados financieros" en los cuales, navegando a través de los menús de cada uno de los ejercicios fiscales, se encuentran publicados los correspondientes a los ejercicios:*


Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

• *Ejercicio 2022…*
• *Ejercicio 2021…*
• *Ejercicio 2020…*
• *Ejercicio 2019…*
• *Ejercicio 2018…*
• *Ejercicio 2017…*
*Por lo expuesto previamente, demostrándose con impresiones de pantalla, se determina que se cumplió con la obligación de publicar la información financiera sobre la que se determinó la probable observación número 03 pues, …*"

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, toda vez que aun cuando la Entidad Fiscalizada afirma que "*…se han realizado las publicaciones correspondientes relativo a la Información Financiera respecto a las Normas y Lineamientos Aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable, se solicita se señale nueva fecha para inspección desde el portal de transparencia de la página oficial de la Tesorería de la Universidad Michoacana"* desafortunadamente al momento de la revisión realizada con fecha 12 de junio de 2023 misma que consta en Acta, esta información no fue localizada, por lo que **se ratifica** la Observación Preliminar número 03.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFE/DGPF/CP2022/AC/UPP038/097/IPI-03**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

**2. Registro e información financiera de las operaciones.**

**2.1.** Se verificó que las instancias ejecutoras, realizaron registros específicos contables y presupuestarios debidamente actualizados, identificados y controlados, de la revisión de la muestra de los Ingresos Propios y de gestión obtenidos durante el Ejercicio Fiscal 2022; se constató que se cuenta con la documentación original que justifique y compruebe el registro; así mismo de la verificación de la existencia del Clasificador por Fuentes de Financiamiento y su aplicación en los registros presupuestarios y contables; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

**2.2 Observación Preliminar número 04.**

De la revisión a la información presentada por la Entidad Fiscalizada, se detectó que la Entidad Fiscalizada presenta en sus pólizas de egresos referente a pago de Becas y apoyos


Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

a alumnos moradores de alberges estudiantiles como documentación comprobatoria póliza cheque firmada por el beneficio, recibo emitido por el sistema de Gestión de Calidad de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo firmado por el beneficiario, constancia de estudios del beneficio, así como credencial emitida por la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo del beneficiario; pero no presenta el Comprobante Fiscal Digital emitido por Internet que soporte el pago del subsidio por concepto de ayudas sociales a personas y pago de becas; por un monto acumulado de 61 millones 344 mil 308 pesos.

**Disposiciones Jurídicas Incumplidas**

Artículos 42 párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; 43 fracción I, 82 párrafo primero y 85 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo y del Apéndice 5 Emisión de comprobantes por los apoyos o estímulos que otorguen los entes públicos, del Anexo 20 Guía de llenado de los CFDI emitidos por la Federación, Entidades Federativas y los Municipios por Contribuciones, Derechos, Productos y Aprovechamientos que cobren, así como por los Apoyos y Estímulos que otorguen emitido por el Servicio de Administración Tributaria.

**Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada**

Mediante escrito adjunto al oficio número 877/2023, de fecha 4 de diciembre de 2023, la Entidad Fiscalizada argumenta: "*Los subsidios otorgados durante el ejercicio fiscal 2022, corresponden a albergues estudiantiles que pertenecen a la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, mismas que no cuentan con Registro Federal de Contribuyentes y cuyos apoyos son destinado para la alimentación de los moradores de las mismas, quienes de manera individual, son acreedores a una beca pero que, al pertenecer a un mismo albergue se realiza el cálculo de manera conjunta con el objeto de favorecer la atención de sus necesidades y garantizar el acceso a la educación de manera gratuita como lo contempla la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo"*

Por su parte el titular de la Entidad Fiscalizada durante el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022 presenta mediante escrito de fecha 4 de diciembre de 2023, argumenta lo siguiente: "*… considerando que en el apartado de la descripción del resultado se manifiesta que la entidad presentó las pólizas de egresos que incluye como documentación comprobatoria la póliza cheque firmada por el beneficiario, el recibo emitido por el sistema de Gestión de Calidad firmado por el beneficiario, la constancia de estudios del beneficiario y credencial emitida por la propia Universidad, se determina que:*



Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

*• La Universidad cumplió con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), dado que la contabilidad se realizó considerando la documentación comprobatoria, demostrándose el pago mediante la póliza cheque y el sustento del gasto se ampara con el recibo emitido por el sistema y firmado por el beneficiario. En tanto que no se determina la relación de lo señalado en el artículo 42 de la LGCG con la observación preliminar, dado que no se señala como único medio de comprobación la presentación de un CFDI.*
*• La Universidad cumplió con los dispuesto en el artículo 43 de la LGCG, considerando que el equipo auditor tuvo acceso a la documentación que ampara el gasto, tanto así que formuló la observación preliminar y considerando que este precepto legal no señala requisitos ni especificaciones sobre el expediente documental que ampare el gasto, no se observa incumplimiento al respecto.*
*…En cuanto a lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, al tratarse de ayudas sociales para el sostenimiento de los albergues estudiantiles, conceptos aprobados por el máximo órgano de gobierno, en el presupuesto de egresos para el ejercicio sujeto a revisión y que el origen de los recursos que permitieron sufragarse son ingresos propios institucionales y que bajo las reglas Universitarias cumplen a cabalidad con lo dispuesto para la comprobación, no se observa la obligación de lo establecido en el resultado.*
*… y considerando que este precepto legal no señala como requisito indispensable el CFDI, no se observa incumplimiento al respecto…"*

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, toda vez que la Entidad Fiscalizada no presenta los Comprobantes Fiscales Digitales emitidos por Internet de conformidad con la normativa ya mencionada como disposiciones jurídicas incumplidas; por lo que **se ratifica** la Observación Preliminar número 04**.**

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFE/DGPF/CP2022/AC/UPP038/097/IPI-04**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

**3. Ejercicio y destino de los recursos específicos.**

**3.1.** Se corroboró que no se incrementó el presupuesto en materia de Servicios Personales, de lo originalmente establecido en el presupuesto, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.


Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

**3.2.** Se constató que en el presupuesto de la Entidad Fiscalizada no exceda más del 3% o la tasa del crecimiento real de Producto interno Bruto. Para el ejercicio 2022 en materia de servicios personales en comparativa del ejercicio inmediato anterior, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

**4. Adquisiciones, arrendamientos y servicios**.

**4.1.** De la revisión de que la Entidad Fiscalizada convino sobre las adquisiciones de bienes, arrendamientos o servicios autorizados, en forma transparente, de acuerdo con el marco jurídico aplicable; que están amparados en un contrato, pedido u orden de servicio debidamente formalizado; que la persona física o moral con quien se celebraron los contratos, pedidos u orden de servicio, garantice, en su caso, los anticipos que recibe, el cumplimiento de las condiciones pactadas en el instrumento jurídico mencionado, o la garantía de calidad al entregar los bienes, a fin de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, se conoció lo siguiente:

**4.1.1 Observación Preliminar número 05.**

De la revisión a la información presentada por la Entidad Fiscalizada en la cuenta contable 5139501100 Actualizaciones, 5139501200 Recargos y 5139501300 Otros accesorios se conoció que la Entidad Fiscalizada erogó la cantidad de 1 millón 402 mil 273 pesos por concepto de enteros extemporáneos de obligaciones fiscales y de seguridad social.

**Disposiciones Jurídicas Incumplidas**

Artículo 13 primer párrafo y 35 último párrafo de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo.

**Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada**

Mediante escrito adjunto al oficio número 877/2023, de fecha 4 de diciembre de 2023, la Entidad Fiscalizada argumenta: *Las multas y recargos se derivan principalmente al proceso de negociación que se tiene con los gremios Sindicales el cual se realiza durante ejercicio fiscal 2022, por lo que, a determinarse en dichos acuerdos aumento salarial, el pago que se realiza de manera retroactiva deberá actualizarse también en lo correspondiente a las cuotas Obrero Patronales…*



Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

Por su parte el titular de la Entidad Fiscalizada durante el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022 presenta mediante escrito libre de fecha 4 de diciembre de 2023, argumenta lo siguiente: "*Es necesario precisar que la Universidad se encuentra bajo el supuesto señalado en el artículo 16 de la Ley del Seguro Social (LSS), que establece la obligación de los patrones o sujetos obligados de dictaminar el cumplimiento de sus obligaciones ante este Instituto, …*

*Ante tal obligación en materia de revisión del pago de seguridad social, en fecha 29 de abril de 2022 se presentó el aviso y anexo de dictamen ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, registrado bajo el folio 1703DO20220100 y con fecha 30 de septiembre de 2022 fue presentado ante el mismo instituto el dictamen de la revisión realizada, registrado bajo el folio 786946744 determinándose diferencias naturales y en consecuencia de los movimientos afiliatorios acordes al convenio suscrito. El resultado del cumplimiento de esta obligación es el pago de accesorios sobre las contribuciones, sin que ello implique omisión en el pago de cuotas de seguridad social, obedeciendo a la condición legal en que se encuentra la Universidad.*

*… Al momento de la firma y presentación del convenio y contrato colectivo de trabajo, ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, se determina el nuevo tabulador salarial, la fecha de su aplicación y del pago de retroactivo al 01 de enero, lo que implica la modificación salarial ante el Instituto Mexicano del Seguro Social y, en consecuencia, actualización de los montos pagados por concepto de cuotas obrero - patronal, resultando diferencias a cargo y sus correspondientes accesorios.*

*También es conveniente señalar que, tanto el Instituto Mexicano del Seguro Social, como el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, dentro de sus procedimientos administrativos realizan revisiones y evaluaciones a sus mecanismos de recaudación, notificando a la Universidad diferencias en el monto de las cuotas determinadas, así como de los accesorios correspondientes, sin que la Universidad cuente con posibilidad de contención al respecto, siendo indispensable cubrir el pago total de dichas diferencias.*

*Derivado de la operación, tanto de la nómina, como del cumplimiento de disposiciones en materia de seguridad social; la Universidad considera dentro de su presupuesto, en el tomo de partidas presupuestales para el pago de sueldos, prestaciones y gastos relacionados a la plantilla, la asignación para los conceptos 11 recargos" y "actualizaciones" derivados de pagos complementarios…".*

Los elementos proporcionados justificaron parcialmente la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, toda vez que la Entidad Fiscalizada no presenta la aclaración a la totalidad del monto observado, quedando pendiente de aclarar la cantidad de 871 mil 709 pesos de los registrados en la cuenta contable 5139501300 Otros accesorios; por lo que **se rectifica** la Observación Preliminar número 05.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFE/DGPF/CP2022/AC/UPP038/097/IPI-05**,



Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente

**4.1.2 Observación Preliminar número 06.**

De la revisión a la información presentada por la Entidad Fiscalizada, se detectó que existe el Contrato número UMSNH/EX-020/2022-001, expediente número CAAS-UMSNH/EX-020/2022 ejercido con recursos propios, por la prestación de servicios profesionales para llevar a cabo la "Auditoría y emisión de dictamen para efectos del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) para el ejercicio 2021". Del cual no se localizaron los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet por un monto de 485 mil pesos servicios prestados por la empresa.

**Disposiciones Jurídicas Incumplidas**

Artículo 42 párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracción II, y párrafo quinto, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; 43 fracciones I y II, 82 párrafo primero, 83 y 85 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Publico y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo; y 17 y 32 del Reglamento para la Adquisición, Arrendamiento de Bienes Muebles e Inmuebles y Contratación de Servicio de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo.

**Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada**

Mediante escrito adjunto al oficio número 877/2023, de fecha 4 de diciembre de 2023, la Entidad Fiscalizada argumenta: "*Se adjunta al presente las facturas correspondientes que acreditan el pago realizado al proveedor que nos ocupa".*

Por su parte el titular de la Entidad Fiscalizada durante el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022 presenta mediante escrito libre de fecha 4 de diciembre de 2023, argumenta lo siguiente: "*La observación se deriva de la no presentación de los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), que amparan el pago del servicio contratado, mismos que fueron remitidos por el titular de la Dirección de Adquisiciones de Bienes y Servicios mediante diversos documentos oficiales…"*

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado; por lo que **se elimina** la Observación Preliminar número 06.



Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

**5. Cumplimiento del ejercicio de atribuciones en materia de gobierno.**

**5.1.** Se verificó la aprobación, la publicación, la difusión, la revisión y la actualización del Reglamento Interior de la Entidad Fiscalizada, de conformidad con la normativa aplicable; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

**SÍNTESIS DE LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE LA ENTIDAD FISCALIZADA PRESENTÓ EN RELACIÓN CON LOS RESULTADOS Y LAS OBSERVACIONES**

La documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones, mediante oficio número 877/2023, de fecha 4 de diciembre de 2023 por parte de la Entidad Fiscalizada en funciones, así como del escrito libre por la Entidad Fiscalizada durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, mismas que fueron analizadas con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los Resultados y las Observaciones Preliminares determinadas por la Auditoría Superior de Michoacán, las cuales se encuentran descritas en el apartado de Resultados de la Fiscalización Efectuada.

**DICTAMEN DE LA REVISIÓN**

Hemos fiscalizado los Ingresos Propios y/o Ingresos de Gestión, por lo que la responsabilidad de la información utilizada corresponde a la Entidad Fiscalizada, nuestra atribución consiste en emitir una opinión técnicamente sustentada sobre la muestra sujeta a fiscalización.

Se realizó la auditoría conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, dichas normas requieren que la auditoría sea planeada y se lleve a cabo de tal manera que se obtenga una seguridad razonable respecto del ejercicio del gasto y la información financiera.

En nuestra opinión, la información financiera sujeta a fiscalización, respecto a los Ingresos Propios y/o Ingresos de Gestión presentan razonablemente la situación presupuestal, de la Entidad Fiscalizada salvo por la omisión de difundir en la Página Oficial de Internet la Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios; la omisión de difundir en la Página Oficial de Internet de la Entidad Fiscalizada la Información Financiera relacionada con la Ley de Disciplina Financiera; la omisión de difundir y



Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

mantener disponible la Información Financiera en la Página Oficial de Internet de la Entidad Fiscalizada, correspondiente a los últimos seis ejercicios fiscales; la omisión de presentar los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por concepto de Ayudas y Subsidios que comprueben y justifique el gasto; y por el pago de penas, multas, accesorios y actualizaciones por enteros extemporáneos de Obligaciones Fiscales y de Seguridad Social; los conceptos que representan inconsistencias y/o incumplimientos del marco normativo, sobre el cual se instaurarán procedimientos de investigación y se elaborarán los Informes de Presuntas Irregularidades, en los términos legales aplicables.

Derivado del contenido del presente informe se desprenden datos personales, por lo que se deberá guardar reserva y confidencialidad en términos de lo dispuesto en los artículos 102 fracciones IX, X y XIII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo y, 59 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.



Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx